

## TELECOMUNICACIONES

## ¿Adiós a la Neutralidad de Red?

Por **Jesús Martín Botella**

Asociado senior de ECIIJA.

| 16.09.2016


El pasado 30 de agosto el BEREC publicó una serie de recomendaciones para ser implementadas por los distintos reguladores nacionales en materia de **neutralidad de red**. Tal y como establecía el **Reglamento (UE) 2015/2120 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015** «A más tardar el 30 de agosto de 2016, a fin de contribuir a la aplicación coherente del presente Reglamento, el ORECE emitirá directrices para la aplicación de las obligaciones de las autoridades nacionales de reglamentación (...)». Las *guidelines* publicadas por el BEREC van dirigidas principalmente para que las autoridades nacionales de regulación (NRA) de cada Estado Miembro monitoricen y aseguren el

cumplimiento en relación a la normativa anteriormente descrita.

A raíz de la nueva regulación, los proveedores de servicios de acceso a internet (ISP) no podrán bloquear o reducir la velocidad respecto al acceso a internet de los usuarios (salvo cuando sea necesario por razones justificadas). Estas excepciones principalmente serían: (i) *gestión de tráfico para cumplir con un requerimiento legal*; (ii) *para asegurar la integridad y seguridad de la red (tema que abordaremos más adelante)* y; (iii) *para gestionar el acceso y/o congestión de categorías de tráfico equivalentes (es decir, que unos servicios puedan tener "prioridad" respecto a otros)*. Además, la nueva normativa establece un nuevo derecho para los usuarios consistente en el **derecho de acceso a internet abierta**, «*los usuarios finales tendrán derecho a acceder a la información y contenidos, así como a distribuirlos, usar y suministrar aplicaciones y servicios y utilizar los equipos terminales de su elección, con independencia de la ubicación del usuario final o del proveedor o de la ubicación, origen o destino de la información, contenido, aplicación o servicio, a través de su servicio de acceso a internet*».

En este sentido, una primera aproximación a grandes rasgos nos llevaría a afirmar que los usuarios han salido reforzados a través de las nuevas directrices, ya que entre esas directrices se incluye la **obligación de tratar todos los datos por igual**, pero como veremos más adelante quizás sólo se quede en esto, en una *primera aproximación*. Los usuarios finales tendrán derecho a acceder a la información y contenidos, así como a distribuirlos, usar y suministrar aplicaciones y servicios y utilizar los equipos terminales de su elección; «*acceso a internet abierta*». A *grosso modo*, las principales obligaciones que adquieren los operadores son:

- Los diferentes ISP no podrán limitar –por contrato– el derecho de los usuarios a recibir un internet abierto.
- Tratamiento del tráfico por parte de los ISP de manera equitativa cuando presten servicios de acceso a internet, sin discriminación, restricción o interferencia, eso sí, pudiendo aplicar medidas razonables de gestión del tráfico. **Por ello, con carácter general, los ISP no podrán bloquear, ralentizar, alterar, restringir, interferir, degradar ni discriminar entre contenidos, aplicaciones o servicios concretos.**

**¿Quiere esto decir que los operadores de telecomunicaciones no pueden distinguir los servicios y contenidos que circulan por sus redes, para gestionar éstas mejor?** La respuesta es que **NO**, pero con una limitación clara; lo que no pueden es dañar o favorecer a unos proveedores respecto de otros.

Y, de manera adicional, cuando hablábamos de excepciones respecto al Internet abierto, significa que los ISP pueden “*discriminar*” servicios y contenidos ilegales o peligrosos, como el *spam* o los virus, por razones de seguridad y por el bien de sus usuarios (por ejemplo con filtros *antispam* y programas antivirus).



### MEDIOS DE PAGO. UNA CARRERA CONJUNTA DE LA INNOVACIÓN Y LA REGULACIÓN.

#### COMENTARIOS JURISPRUDENCIALES



**Cambio de doctrina en la aplicación del ADPIC a patente europea de procedimiento reconvertida en patente de producto**

Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de diciembre de 2015.



**El derecho de participación de los artistas plásticos en la reventa de sus obras, ¿Quién lo paga?**

Sentencia del Tribunal de Justicia de 26 de febrero de 2015, Christie's (C-41/14).



**Examen del sistema nacional danés que regula el régimen de la copia privada en varios aspectos**

Sentencia del Tribunal de Justicia de 5 de marzo de 2015, Copydan (C-463/12).

#### GESTIÓN DE DESPACHOS



**Los 10 consejos claves de SEO que tener en cuenta para mejorar su presencia online.**

Cada vez es más importante para muchos despachos de abogados y asesorías tener un portal web que no solo dé una visión moderna de la empresa, sino que genere suficiente tráfico para cumplir sus objetivos de negocio.



**Business Intelligence. El arte de conocer a tus clientes.**

Lo importante no es que yo sepa que soy bueno, sino que lo sepan los demás. Por ello, siempre he pensado, que puedes ser jurídicamente muy bueno, pero si no tienes clientes, no eres nada.

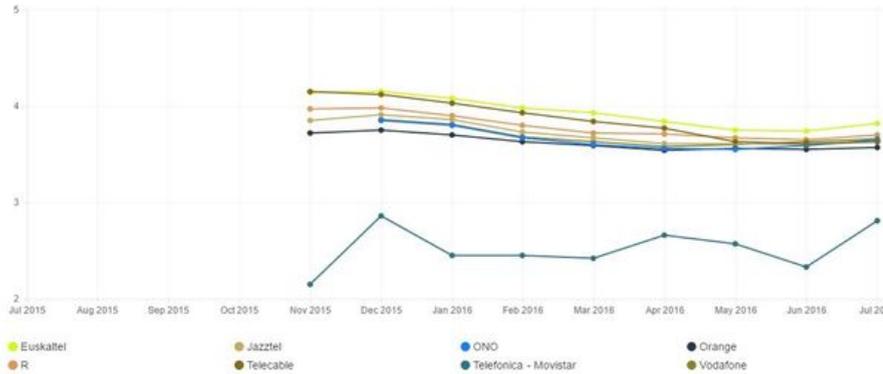
#### CASE STUDY & MASTER CLASS



**El delito de stalking en redes sociales ¿cabe la responsabilidad penal en cascada?**

Los límites de la libertad de expresión en redes sociales, en base al reciente pronunciamiento del Tribunal Supremo

Ahora bien, hasta aquí parece un camino de rosas, pero lo cierto es que la norma deja un "cierto" campo de actuación a los diferentes ISP que podrían perjudicar a los usuarios finales. Sin ir más lejos podemos ver en el siguiente tráfico las diferentes velocidades de tráfico de un proveedor de servicios de video bajo demanda como es Netflix. Sin ir más lejos, Netflix **ya ha llegado a acuerdos con ISP en otros países para mejorar la interconexión de sus servicios**. ¿Vulneran este tipo de acuerdos el principio de neutralidad de la red? ¿Tienen cierta autonomía los ISP para gestionar sus redes sin limitaciones exhaustivas? Aunque este tipo de acuerdos se han llevado a cabo en Estado Unidos donde la normativa es diferente a la europea, debemos estar atentos ante una posible réplica en el mercado europeo.



Tal y como hemos comentado con anterioridad, existen determinados supuestos donde las telecos tiene un cierto poder de control sobre su red. Si bien es cierto que se prohíbe pagar por priorizar el tráfico en la red y bloquear o discriminar contenidos independientemente de quienes sean los proveedores, habrá que analizar y tener especial cuidado con la forma de justificar estas excepciones por parte de las compañías.

Desde el punto de vista de las telecomunicaciones –por la importancia que ello puede generar-, otro de los puntos clave que se tratan en estas directrices es el llamado **servicio zero-rating** (servicio de datos de tráfico gratuito). Si bien es cierto que en Europa no se están muy extendidos estos servicios, en EEUU se encuentran al orden del día. Imaginemos un modelo de negocio donde los operadores no cobrasen (no consumieran datos de tu tarifa) por acceder a un determinado servicio (por ejemplo Netflix), ¿se estaría perjudicando a otras compañías similares como WuakiTV, Yomvi, etc. verdad? Pues bien, el BEREC sostiene que una vez se agotan los datos ni siquiera los de Zero-rating podrán ser recibidos a una velocidad mayor, ya que iría en contra del artículo 3.3. Sin embargo, la norma sigue sin ser clara y precisa al respecto otorgando un papel muy importante a las autoridades de regulación de cada país, incluso otorgando la posibilidad de disminuir la velocidad de acceso a un determinado servicio mediante zero-rating.

**¿Adiós a la Neutralidad de Red?** Pues bien, a día de hoy el concepto neutralidad de red no es conocido por la generalidad de la sociedad, pero que de manera indirecta afecta a nuestra vida cotidiana. Por ello, es muy importante concienciarnos y mostrar preocupación por asuntos que puedan modificar nuestra vida "digital" diaria. ¿Acaso no sería preocupante una oferta de servicios de acceso a internet donde un usuario tuviera que pagar un coste adicional por acceder a un determinado servicio o que usuarios tuvieran "prioridad" sobre otros respecto al uso de determinados servicios? Garantizar el derecho de los usuarios a recibir un internet abierto y sin restricciones o discriminaciones de ningún tipo es una de las grandes cuestiones que debe abordar tanto las autoridades de regulación europeas como nacionales, y las directrices publicadas dejan en el aire muchos aspectos que otorgan un poder descomunal a las empresas de telecomunicaciones respecto a los usuarios.

Lefebvre - EL Derecho no comparte necesariamente ni se responsabiliza de las opiniones expresadas por los autores o colaboradores de esta publicación

tesauro [Tecnología](#), [Internet](#)

Comentar  

## Comentarios

[Escribe tu comentario](#)

### Añadir comentario

\* Nombre

\* Correo electrónico

Comentario

en el que acota la libertad de expresión en dicho medio.



### La captura forense de datos y el principio de custodia de la prueba digital

La cadena de custodia de la prueba se define como el procedimiento controlado que se aplica a las evidencias digitales relacionadas con un posible delito, desde su localización y extracción hasta su valoración por el perito informático colegiado encargado de su análisis y que tiene como fin evitar alteraciones, sustituciones, contaminaciones o destrucciones, certificando su autenticidad.

## ENTREVISTAS



### Juan Merodio, blogger, Speaker & International Advisor in Marketing, Innovation, Management & Digital Transformation

"El binomio de redes sociales y comunicación es sinónimo de cercanía, escucha, empatía y transparencia"



### William Malcolm, Senior Privacy Counsel en Google sobre privacidad, seguridad y derecho al olvido

"El derecho al olvido es un derecho fundamental inalienable, pero a la vez restringido, que debe equilibrarse con la libertad de expresión"



### Emmanuel Roeseler, Director comercial de IBM Security Systems para España

"Estamos empezando a ver cómo Watson puede luchar contra el cibercrimen"

## REDES SOCIALES & ABOGADOS



### Medición de resultados: Google Analytics y los factores a tener en cuenta

Analizar resultados de nuestro bufete de abogados virtual es una tarea que hemos de realizar con una periodicidad fija para saber cuál es el siguiente paso. Internet nos ofrece diversas herramientas que nos facilitarán estas tareas, entre las que destaca Google Analytics, y que nos ayudaran a medir nuestro trabajo y nuestros resultados.



### 10 Claves para mejorar el Posicionamiento de tu despacho virtual

Conoce las 10 acciones que nos ayudarán con el SEO, para conseguir colocar nuestro despacho de abogados en la mejor posición posible en Internet y Redes Sociales, obtener una mayor visibilidad y un crecimiento óptimo de nuestro negocio, logrando así nuestro objetivo principal: conseguir clientes en RRSS.

<a href="#">Autores</a>	<a href="#">Artículos</a>
-------------------------	---------------------------



### Pablo García Mexía

Jurista digital. Miembro de la Directiva de Internet Society-España

(\*) Datos obligatorios

 He leído y acepto las condiciones de la [Política de Privacidad](#) y el [Aviso Legal](#)

[Carlos Pérez Sanz](#)

Socio del área de Information Technology y Compliance de ECIJA.

1

[Raúl Rubio](#)

Partner, Information Technology &amp; Communications Baker &amp; McKenzie

1

Reciba LAW & TIC de forma gratuita.



### COLABORA CON NOSOTROS

Envíanos un artículo sobre nuevas tecnologías aplicadas al ámbito jurídico




### CONTENIDOS RELACIONADOS

E-ADMINISTRACIÓN

[El MINHAP publica una guía sobre las normas de e-Administración para Ayuntamientos](#)

PATENTES

[La empresa española Lleida.net obtiene la patente de su método de correo ...](#)

Manuales

[Los derechos de la personalidad de los menores y las Nuevas Tecnologías](#)

[Contacto](#)  
[Mapa Web](#)  
[Tesauro](#)  
[Hemeroteca](#)

[RSS](#)  
[Aviso Legal](#)  
[Condiciones de compra](#)  
[Política de privacidad](#)

[Publicidad](#)  
[Widget de noticias](#)  
[Programa de afiliados](#)

**Otros sites:**  
[Francis Lefebvre](#)  
[Espacio Asesoría](#)  
[El Derecho Local](#)

**Atención al cliente:** De lunes a viernes de 9 a 20 horas ininterrumpidamente. Tel 902 44 33 55 Fax. 915 78 16 17

© Lefebvre – El Derecho S.A.